

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y LAS ORGANIZACIONES IBEROSTAR MANAGEMENT S.A.U., NAVANTIA S.A.S.M.E., COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS S.A., METRO DE MÁLAGA S.A. Y EULEN S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE ABSORCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO A TRAVÉS DE LA RESTAURACIÓN DE LA ZONA DE MARISMAS MAREALES EN EL MARGEN NORTE DEL RÍO GUADALETE

En Sevilla, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excm. Sr. D^a. Catalina García Carrasco, Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, designada por Decreto del Presidente 17/2024, de 29 de julio, actuando en nombre y representación de este organismo, con domicilio en Avda. Manuel Siurot 50, en Sevilla y en virtud del artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DE OTRA PARTE, las siguientes organizaciones (en adelante, **organizaciones firmantes**)

NAVANTIA, S.A. S.M.E., (en adelante, "NAVANTIA") con domicilio social en Ctra. de la Carraca, s/n -11100 San Fernando- Cádiz, debidamente representada en este acto por D. Javier Romero Yacobi, mayor de edad, con [REDACTED], en su condición de Director de Sostenibilidad y Mejora Continua, y por D. Alberto Cervantes Sánchez, mayor de edad, con D.N.I número [REDACTED] en su condición de Director de Negocio de Corbetas y Buques de Acción Marítima. Ejercen esta representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario D. Federico Garayalde Niño, el 4 de junio de 2024, con el número 1.513 de su protocolo.

IBEROSTAR MANAGEMENT S.A.U., (en adelante, "IBEROSTAR") con domicilio social en Calle General Riera, 154, CP 07710 de Palma de Mallorca, inscrita en el Registro Mercantil de Palma, al Tomo 1429, Folio 37, Hoja PM-25358, y provista de C.I.F. número A07816481, debidamente representada en este acto por D. Alberto Llompert Soler, con [REDACTED] Ejerce esta representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de Palma de Mallorca D. Armando Mazaira, el 23 de junio de 2022, con el número 2.308 de su protocolo.

METRO DE MÁLAGA S.A., (en adelante, "MM") con domicilio social en Camino de Santa Inés, s/n 2950 Málaga, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 3690, Sección 8, Hoja MA-74052, y provista de C.I.F. número A92592856, debidamente representada en este acto por D. Fernando Lozano [REDACTED] /'. Ejerce esta representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid D. Carlos Entrena Palomero, el 29 de marzo de 2019, con el número 465 de su protocolo.

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A., (en adelante, "CEPSA") con domicilio social en Madrid, Torre Cepsa, Paseo de la Castellana, número 259-A, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 206, folio 100, Hoja número 6045, y provista de C.I.F. número A28003119, debidamente representada en este acto por D. Luc Jean Jacques Steuns, con número de pasaporte [REDACTED]. Ejerce esta representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid Andrés Domínguez Nafria, el 1121 de noviembre de dos mil veintitrés, con el número 56336089 de su protocolo.

EULEN, S.A., (en adelante, "EULEN") con domicilio social en Bilbao, Av. Lehendakari Aguirre, 29, 48014 Bilbao, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo BI-747, Hoja 152, y provista de C.I.F. número A28517308, debidamente representada en este acto por D. Jesús Gregorio Llorente Cornejo, con [REDACTED] A. Ejerce esta representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario D. José M^a. Suarez Sánchez Ventura el 8 de agosto de 2017, con protocolo núm. 1555.

Las partes se reconocen plena capacidad legal para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,



EXPONEN

PRIMERA. Que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías que establece en su artículo 9 que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias que hasta entonces tenía atribuidas la suprimida Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo las competencias en materia de puertos que se asignan a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y las competencias relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos que se asignan a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Por otro lado, le atribuye las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030 que correspondían a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Es por tanto el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

SEGUNDA. Que la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, tiene por objetivo la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y el incremento de la capacidad de sumidero de CO₂ de conformidad con los objetivos establecidos por el Reino de España y la Unión Europea.

TERCERA. Que por virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático la definición, planificación y desarrollo de las acciones frente al cambio climático y para la transición a un nuevo modelo energético y contribuir a alcanzar los objetivos de neutralidad climática y contaminación cero en el ámbito marino.

CUARTA. Que la Ley 8/2018, de 8 de octubre, recoge en su artículo 37.2 que *“Se considerarán proyectos de fijación de carbono los de forestación, reforestación, restauración y conservación de masas forestales existentes, de ecosistemas litorales, de dehesas y de monte mediterráneo, los de conservación o restauración de humedales, praderas de fanerógamas marinas u otros espacios de naturaleza análoga, y los de conservación o aumento del contenido de materia orgánica del suelo, en el ámbito de la silvicultura o de la agricultura”*, y en el apartado 1 de ese mismo artículo, que los proyectos de absorción tienen por objeto el incremento de la capacidad de sumidero de carbono en terrenos de titularidad pública y privada y que como se indica en el apartado 4, cuando los mismos se hayan ejecutado, se materializarán en unidades de absorción que se certificarán a nombre de sus titulares.

QUINTA. Que la Ley 8/2018, de 8 de octubre, en su artículo 50 recoge la creación del Registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (Registro del SACE), como instrumento voluntario para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y para la compensación y contendrá información relativa a las huellas de carbono, los compromisos de reducción de gases de efecto invernadero, los proyectos de absorción de emisiones y la compensación.

SEXTA. Que la Ley 8/2018, de 8 de octubre, en su artículo 24.4 establece que la Consejería competente en materia de cambio climático podrá suscribir convenios de colaboración con empresas, organizaciones empresariales, sectoriales o intersectoriales afectadas por la presente norma, para definir y desarrollar propuestas y medidas singularizadas tendentes a reducir la emisión de los gases de efecto invernadero, paliar los efectos del calentamiento global e impulsar un modelo energético de proximidad, sostenible y racional.

SÉPTIMA. Que el **Estándar andaluz de carbono para la certificación de créditos de carbono azul v01.2** (aprobado por Resolución de fecha 31 de julio de 2023, del órgano directivo de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con competencias en el impulso y coordinación de los proyectos de compensación de carbono forestal, azul y otras metodologías emergentes de acuerdo con el artículo 6.4.b) del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente) establece los requerimientos para que un proyecto de absorción pueda ser considerado de fijación de carbono azul así como el procedimiento para el seguimiento, la verificación y la cuantificación de las unidades de absorción generadas por el mismo.

OCTAVA. Que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente ha desarrollado varios proyectos pilotos de absorción de carbono azul, que han sido publicados en el **Catálogo Andaluz de Proyectos de Absorción**, definido en el artículo 38 de la Ley 8/2018, de 8



de octubre. Dichos pilotos están ubicados en las provincias de Cádiz y Almería y son impulsados como fórmula para definir, testear y desarrollar, mediante colaboración público-privada, este tipo de proyectos singulares e innovadores en Andalucía, por lo que representan en la lucha frente al cambio climático y como impulso a la creación y replicabilidad de un nuevo modelo de compensación de emisiones mediante carbono azul.

NOVENA. Que la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas tiene por objeto *“determinar el dominio público marítimo-terrestre y asegurar su integridad y adecuada conservación, adoptando, en su caso, las medidas de protección, y restauración necesarias y, cuando proceda, de adaptación, teniendo en cuenta los efectos del cambio climático”*, y entre sus fines se encuentra el asegurar la integridad y adecuada conservación del dominio público marítimo-terrestre, adoptando, en su caso, las medidas de protección, y restauración necesaria y, cuando proceda, de adaptación, teniendo en cuenta los efectos del cambio climático.

DÉCIMA. Que el Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, habilita en su artículo 8 a la Dirección General de la Costa y el Mar para llevar a cabo la coordinación con comunidades autónomas, entidades locales y organismos públicos de las actuaciones o proyectos que contribuyan a la protección y conservación de la costa y el mar.

DECIMOPRIMERA. Que, conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 56.6 indica que *“corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de ordenación del litoral, respetando el régimen general del dominio público, la competencia exclusiva, que incluye en todo caso: el establecimiento y la regulación de los planes territoriales de ordenación y uso del litoral y de las playas, así como la regulación del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos y planes; la gestión de los títulos de ocupación y uso del dominio público marítimo-terrestre, especialmente el otorgamiento de autorizaciones y concesiones y, en todo caso, las concesiones de obras fijas en el mar, respetando las excepciones que puedan establecerse por motivos medioambientales en las aguas costeras interiores y de transición; la regulación y la gestión del régimen económico-financiero del dominio público marítimo-terrestre en los términos previstos por la legislación general; la ejecución de obras y actuaciones en el litoral andaluz cuando no sean de interés general. Corresponde también a la Comunidad Autónoma la ejecución y la gestión de las obras de interés general situadas en el litoral andaluz, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del presente artículo”*.

DECIMOSEGUNDA. Que conforme al artículo 8 g) del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, es el órgano de la Junta de Andalucía entre cuyas funciones se encuentran *“El seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad, así como las actuaciones que promuevan la conectividad ecológica, la gestión y regulación de su aprovechamiento sostenible tanto en propiedades públicas como privadas y el régimen de autorizaciones para la manipulación de las especies de fauna, flora y hongos silvestres”* y conforme al artículo 10.1.a) la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos es el órgano de la Junta de Andalucía entre cuyas funciones se encuentran *“La coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, así como de otras figuras de protección de carácter internacional, garantizando la coherencia de las actividades impulsadas en su ámbito territorial, así como el seguimiento, protección y conservación de los hábitats.”*

DECIMOTERCERA. Que demostradamente habilitada esta vía por prescripción legal, es interés de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente la estrecha cooperación con entidades privadas en la lucha contra los efectos del cambio climático a través de convenios de colaboración.

DECIMOCUARTA. Que las organizaciones firmantes están comprometidas con la lucha frente al cambio climático, y están interesadas en realizar actuaciones de restauración y mantenimiento **innovadoras** en carbono azul que actúen como proyectos de absorción en el marco de la Ley 8/2018, de 8 de octubre.

DECIMOQUINTA. Que al desarrollarse las actuaciones sobre terrenos de titularidad pública la obtención de la concesión para llevar a cabo las actuaciones constitutivas del proyecto es requisito previo imprescindible, teniendo además en cuenta la ubicación en zona de marisma (dominio público marítimo terrestre conforme al artículo 3.1.a) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y por ello las organizaciones firmantes han presentado solicitud y resguardo de constitución de garantía requerida con fecha 02 de abril de 2024.



DECIMOSEXTA. Que para llevar a cabo este compromiso de lucha frente al cambio climático y realizar las actuaciones de carbono azul como proyecto de absorción recogidas en este Convenio las organizaciones firmantes, como fórmula para la colaboración entre ellas para tal fin, han firmado el **“Acuerdo de colaboración para la ejecución de un proyecto piloto de restauración y compensación de carbono azul en las marismas del P.N. Bahía de Cádiz”** que se anexa a este Convenio

DECIMOSÉPTIMA. Que, por ello, las partes confluyen en el interés de colaborar en la lucha contra el cambio climático y la regeneración del patrimonio natural mediante el establecimiento del presente Convenio de Colaboración bajo las siguientes estipulaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración el establecimiento de un régimen de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y **las organizaciones firmantes** para la lucha contra el cambio climático y el impulso de un nuevo modelo de compensación de emisiones por carbono azul.

Las actuaciones objeto de este Convenio tienen como finalidad la asunción por parte **de las organizaciones firmantes** de un compromiso firme y participativo de forma activa en la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero ejecutando actuaciones piloto, en concreto:

a) El desarrollo del proyecto piloto publicado en el **Catálogo andaluz de proyectos de absorción de carbono azul:**

- Restauración de la vegetación de la marisma en P. N. Bahía de Cádiz- (Margen norte Guadalete)

Que se llevará a cabo en la zona del margen norte del río Guadalete, en el Parque natural de Bahía de Cádiz, sobre una superficie de unas **155 hectáreas** en ambas orillas, según las determinaciones contenidas en el presente Convenio y que se detallarán mediante proyecto técnico que se someterá a aprobación de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Para la ejecución de estas actuaciones, se pondrán al servicio de los objetivos marcados los importes que se indican en la cláusula tercera, con la clara intención de alcanzarlos. Asimismo, se fomentará la concienciación interna y externa, abarcando a todos los ámbitos posibles de la sociedad.

La compensación de emisiones de gases de efecto invernadero a través de las Unidades de Absorción (en adelante, UDAs) derivadas del proyecto.

SEGUNDA. ALCANCE.

El alcance del presente Convenio de Colaboración es:

1.- La inscripción del proyecto de restauración en el Registro del SACE en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, y bajo los requerimientos del **“Estándar andaluz de carbono para la certificación de créditos de carbono azul v01.2”**.

2.- En las tareas de restauración se fomentará la participación de entidades de voluntariado ambiental reservando un espacio determinado para las acciones de restauración participativa, estableciendo los medios materiales y humanos para el desarrollo adecuado de estas acciones, sufragadas por **las organizaciones firmantes**. Esta participación se coordinará con los servicios técnicos correspondientes de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

3.- La compensación de emisiones de gases de efecto invernadero a través de las UDAs derivadas de dicho proyecto, de las **organizaciones firmantes** en el Registro del SACE en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.



4.- Dada la naturaleza pionera del presente Convenio de Colaboración, y a efectos de poner en valor el objeto del mismo, las partes acuerdan promover la difusión del mismo. Toda actividad de difusión del proyecto, ya sea a través de comunicados de prensa, eventos públicos, publicaciones en medios digitales u otros medios de comunicación, requerirá la aprobación previa por escrito de ambas partes.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

Las actuaciones de restauración objeto del presente Convenio de Colaboración citadas en la estipulación anterior, cuyo coste se ha estimado en CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (415.628,95€), serán sufragadas y ejecutadas a cargo de las organizaciones firmantes como proyecto de absorción de CO₂. La financiación será realizada por las organizaciones firmantes según lo recogido en el **“Acuerdo de colaboración para la ejecución de un proyecto piloto de restauración y compensación de carbono azul en las marismas del P.N. Bahía de Cádiz”**, anexo a este Convenio.

En ningún caso el desarrollo del presente Convenio tendrá coste económico alguno para los presupuestos de esta Administración Autonómica para cumplir con los principios rectores fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se compromete a:

1.- Mencionar expresamente la colaboración objeto de este Convenio en actos que pudiera organizarse para divulgar las actividades derivadas de la ejecución del mismo.

2.- En el marco del proyecto de restauración previsto en la cláusula primera:

- a) Aportar a las organizaciones firmantes documentación sobre los estudios preliminares que recopilan las acciones a llevar a cabo en el proyecto de restauración, a nivel de proyecto básico, así como la cuantificación de las UDAs estimadas que generará el proyecto durante su vida útil bajo el **“Estándar andaluz de carbono para la certificación de créditos de carbono azul v01.2”** y su metodología.
- b) Elaborar una tabla orientativa el “permitting” del proyecto y los agentes implicados.
- c) Trasladar los resultados de consultas formales a Demarcación de Costas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para aclarar la situación sobre derechos, concesiones y deslindes de la zona donde se va a realizar el proyecto, así como los factores limitantes para su ejecución.
- d) Resultados del estudio de estimación del carbono orgánico en el estado preoperacional (línea base) para el piloto de carbono azul a implementar en la zona del Parque Natural de Bahía de Cádiz, concretamente en la margen norte del Río Guadalete.
- e) Analizar y aprobar el Proyecto de absorción de tareas de restauración y el Plan de Seguimiento del proyecto que se presente por las entidades que suscriben este Convenio.
- f) Desarrollar la supervisión de la dirección técnica de las actuaciones contempladas en el citado proyecto.
- g) Autorizar las actuaciones a desarrollar contempladas en el proyecto en el marco del cumplimiento de la normativa vigente.
- h) Reconocer a las organizaciones firmantes, las UDAs generadas durante el periodo de permanencia del mismo y su inscripción en el Registro del SACE, en tanto en cuanto obtengan la condición de titulares de la concesión de dominio público marítimo-terrestre.
- i) En el caso de que el proyecto resultase fallido como consecuencia de eventos catastróficos y/o de fuerza mayor y no por incumplimiento de las organizaciones firmantes, la Consejería permitirá a las organizaciones firmantes hacer uso del Fondo de Garantía en los términos en que está recogido en el **“Estándar andaluz de carbono para la certificación de créditos de carbono azul v01.2”**.

Las **organizaciones firmantes** se comprometen a:

- 1- De acuerdo con la cláusula segunda apartado 1), presentar un Proyecto de Restauración y un Plan de seguimiento del proyecto acorde con las actuaciones en este Convenio y lo recogido en el Anexo I.
- 2.- Solicitar la concesión de uso de la zona para la implementación del proyecto piloto.
- 3.- Aportar los permisos necesarios de las autoridades competentes para la intervención en dicho entorno.
- 4.- Ejecutar a través de empresas de ingeniería costera especializadas en restauración, conservación y forestación de humedales y/o marismas mareales, las intervenciones del proyecto de compensación financiando su coste económico.



- 5.- Instar la inscripción del proyecto de absorción en el Registro del SACE.
- 6.- Formar parte activa de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta.
- 7.- Cumplir la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral, establecida en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, el derecho autonómico y el local, así como por los Convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Consejería.
- 8.-Deberán ser de su cuenta también el resto de autorizaciones exigidas por la normativa sectorial, que no queden cubiertas en el punto anterior.
- 9.- Desarrollar las labores de mantenimiento, seguimiento y evaluación de las actuaciones durante el periodo de vigencia del presente Convenio o, en su caso, de la vigencia de la Concesión de Costas que se obtenga, **y durante el periodo de permanencia del proyecto** tal y como está recogido en el “Estándar andaluz de carbono para la certificación de créditos de carbono azul v01.2”
- 10.-Reparar aquellas infraestructuras que sufran daños a consecuencia directa de la ejecución del proyecto de las marismas mareales. Las organizaciones firmantes realizarán y costearán los trabajos necesarios para reparar las infraestructuras al estado en el que se encontraban inmediatamente anterior a la ejecución del proyecto dentro del plazo de vigencia del Convenio o en su caso, en el plazo de vigencia de la Concesión de Costas.
- 11.- Utilizar las UDAs generadas en el proyecto de restauración a los exclusivos efectos de **compensar sus propias emisiones** de CO₂ equivalente reflejadas en su huella de carbono inscrita en el Registro del SACE, en los términos del artículo 50.2 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre.

QUINTA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE ABSORCIÓN.

Las **organizaciones firmantes**, como titulares de la concesión y financiadoras del proyecto, tendrán la consideración de promotoras del proyecto de restauración y serán titulares de los derechos y obligaciones derivadas de las absorciones generadas durante todo el periodo de permanencia del proyecto y a los exclusivos efectos previstos en el artículo 50 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, y de los compromisos contemplados en este Convenio.

El reparto sobre la titularidad de las UDAs es el que sigue, según lo recogido por las organizaciones firmantes en su acuerdo privado de colaboración anexo a este Convenio, sin perjuicio del 10% de las UDAs totales ex ante y del 2% de las UDAs totales verificadas que deberán ser cedidas por parte de los promotores al Fondo de Garantía, tal y como está recogido en el capítulo 11. “Generación y expedición de Unidades de Absorción. Fondo de Garantía” del “Estándar andaluz de carbono para la certificación de créditos de carbono azul v01.2”.

IBEROSTAR MANAGEMENT S.A.U. 45,12 %
NAVANTIA 32,34 %
CEPSA 16,17 %
METRO MÁLAGA 4,31 %
EULEN 2,06 %

Cualquier modificación sobre el reparto en la titularidad de las UDAs deberá ser informada a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para su conocimiento y **aprobación**, mediante escrito motivado y con el consentimiento expreso de todas las organizaciones firmantes.

SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se crea la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración a la cual le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión Mixta de Seguimiento estará integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes, actuando como presidente la persona designada por la Junta de Andalucía.

Por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la integrarán las personas que se determinen por la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul teniendo en cuenta la representación de las esferas de competencias sobre Cambio Climático, Biodiversidad y Espacios Naturales Protegidos.



Por parte de las **organizaciones firmantes** la integrarán las personas nombradas a tal efecto por las mismas.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá a los 15 días de la firma del presente Convenio y en la primera reunión se procederá a determinar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Elaboración de un Plan de Trabajos a desarrollar por las partes.
2. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución de los trabajos previstos.
3. Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio de Colaboración y en especial en la consideración de proyecto fallido y causa de fuerza mayor, en el caso de que se viera afectada la buena marcha del proyecto.
4. Podrá igualmente recabar informes periódicos con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones, así como su grado de adecuación a los objetivos de este Convenio de Colaboración.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y será convocada por el presidente a instancia de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.

En cualquier documento y en cualquier tipo de soporte que se obtenga como resultado de la ejecución del presente Convenio de Colaboración se hará constar que es fruto de la colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y las **organizaciones firmantes**, debiendo aparecer la denominación y logotipos de las partes signatarias, previa revisión de los contenidos por las mismas, y de acuerdo con la normativa aplicable en materia de comunicación social de la Junta de Andalucía.

Las imágenes, conceptos, datos y en general cuanta información se deduzcan del presente Convenio de Colaboración podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes, pudiéndose facilitar a terceros, todo ello previa autorización y en las condiciones específicas que se establezcan por las partes, sin perjuicio del derecho a la información ambiental de la ciudadanía.

Las partes podrán hacer publicidad por cualquier medio físico o digital de la existencia de este Convenio de Colaboración, así como de los proyectos que se desarrollen al amparo del mismo, tanto durante el periodo de vigencia de este Convenio de Colaboración como con posterioridad al mismo. Con esta finalidad, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos, en todo caso previa autorización expresa de la otra Parte.

Esta publicidad no incluye la difusión de los resultados ni detalles del Convenio que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad intelectual e industrial o comercial, así como cualquier otro protegido por el ordenamiento de cualquiera de las partes. En la información que se divulgue por medio del sitio web, se autoriza la inclusión de un enlace al sitio web de las otras partes.

En relación con lo anterior, las partes garantizan que disponen de los derechos o licencias necesarios sobre las marcas y/o nombres comerciales que aporten para su utilización en la actividad publicitaria. Su aportación por cada una de las partes no implica la transmisión de los derechos de propiedad industrial ni intelectual sobre los mismos a las partes restantes, que corresponden en todo momento a la Parte que los aporte o, en su caso, a los titulares de las marcas y/o nombres comerciales utilizados en el mensaje publicitario.

Asimismo, la Parte que aporte los derechos o licencias descritos en el párrafo anterior eximirá de responsabilidad a la otra Parte de los daños y perjuicios resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros por infracción o violación de derechos de propiedad intelectual e industrial incluyendo en dicho concepto, a modo meramente enunciativo, software y/o aplicaciones informáticas, el código fuente y código ejecutable, las patentes, los modelos de utilidad, los derechos de autor, las marcas registradas, los diseños industriales, los secretos comerciales y los conocimientos técnicos.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito, en lo que corresponde a la confidencialidad de la información y los resultados, aplicando las medidas de carácter técnico,



administrativo, informático y organizativo que resulten necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad con respecto a las informaciones de carácter reservado que hubiesen llegado a conocer como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente Convenio.

NOVENA. EXTINCIÓN.

La extinción del presente Convenio de Colaboración será por resolución o por cumplimiento de su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público:

- La falta de obtención o la resolución de la concesión correspondiente a dominio público marítimo terrestre.
- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por la disolución del Acuerdo de Colaboración suscrito entre las organizaciones firmantes.

En caso de resolución no resultarán indemnizables los gastos soportados por las partes en cumplimiento de las estipulaciones del Convenio hasta el momento de su extinción, a excepción de que la resolución se produzca por causas imputables a la Consejería.

En este sentido, y por la presente, se declara la voluntad de las partes de dar continuidad al proyecto durante todo el periodo de permanencia del mismo, en las condiciones establecidas en los documentos de implementación del proyecto y en el “Estándar andaluz de carbono para la certificación de créditos de carbono azul v01.2”. Al mismo tiempo, ambas partes, se declaran conocedoras de que, en caso contrario, una vez verificado tal hecho, se dará de baja el proyecto del Registro del SACE de proyectos de absorción de carbono, ya que no se cumplirían todos los requisitos para su inscripción.

En caso de que los promotores abandonasen el proyecto, tanto por voluntad propia como por causa sobrevenida, se dará de baja el proyecto en el Registro del SACE de proyectos de absorción de carbono ya que no se cumplirían todos los requisitos para el mantenimiento de su inscripción.

Por otra parte, en el caso de abandono del proyecto por parte de todos los promotores y, siempre y cuando los mismos no hayan actuado de manera negligente en el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de la cláusula CUARTA de este Convenio, se articulará entre las partes un acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento que garantice la irretroactividad y conservación de las UDAs verificadas, de conformidad con el “Estándar andaluz de carbono para la certificación de créditos de carbono azul v01.2”, hasta ese momento para el promotor.

Adicionalmente, las Partes, de buena fe, negociarán, la continuidad del promotor hasta el fin del periodo de permanencia en otras posibilidades de compensación que le permitan adquirir el resto de UDAs hasta completar la totalidad de UDAs estimadas del proyecto.

DÉCIMA. DURACIÓN Y REVISIÓN

En virtud de lo establecido en el apartado 8 al artículo 37 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, el plazo de duración del Convenio será de cincuenta (50) años desde la firma del presente convenio, con el objeto de adecuarse a los criterios de temporalidad establecidos en el Estándar andaluz de carbono para la certificación de créditos de carbono azul. Este plazo viene definido por los requisitos recogidos en el capítulo 6 “Temporalidad” del Estándar basado en el periodo de crédito y en el periodo de permanencia de 50 años para los proyectos de carbono azul y es acorde al tiempo que tardan este tipo de ecosistemas en regenerarse. Durante este periodo deberán realizarse además las actuaciones de mantenimiento comprometidas así como las verificaciones previstas en los periodos de seguimiento.

DECIMOPRIMERA. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORDEN JURISDICCIONAL.

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, no siendo aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6. Se regulará



por sus normas especiales aplicándose los principios y disposiciones contenidos en el Capítulo VI "De los Convenios" (art. 47 y siguientes) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo andaluces serán los competentes en el conocimiento de los litigios que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, en el lugar y fecha citados al principio del presente Convenio de Colaboración las partes lo firman, y lo rubrican en cada una de las páginas de las que consta, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

POR LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO
AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Dña. Catalina García Carrasco

POR IBEROSTAR MANAGEMENT, S.A.U.

[Redacted signature area]

Fdo.: D. Alberto Llompарт Soler

POR NAVANTIA

[Redacted signature area]

Fdo.: D. Javier Romero Yacobi
D. Alberto Cervantes Sánchez

[Redacted signature area]

POR CEPESA

Fdo.: D. Luis [Redacted]
Director de Estrategia
y Sostenibilidad,
Cepsa

POR METRO MÁLAGA

Fdo.: D. Fernando Lozar

[Handwritten signature]
metro Málaga

[Redacted signature area]

POR EULEN

[Redacted signature area]

Fdo.: D. Jesús Gregorio Llorente Cornejo